

Adquisición, suministro, montaje y puesta en servicio de diversos equipos de climatización

Atención primaria

Área de Salud VIII Mar Menor

Pliego de prescripciones técnicas

Juan José Martínez Díaz
Servicio Murciano de Salud



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN. ÁREA DE SALUD VIII	3
2.	ANTECEDENTES	3
3.	NECESIDADES A SATISFACER	4
4.	OBJETO	4
5.	LOTES	5
5.1.	LOTE 1. CENTRO DE SALUD DE SAN JAVIER	5
5.2.	LOTE 2. CENTRO DE SALUD DE SAN PEDRO DEL PINATAR	5
6.	ALCANCE	6
6.1.	DE LA DESAFECTACIÓN DE LAS UNIDADES A SUSTITUIR	6
6.2.	NATURALEZA DE LOS EQUIPOS	6
6.3.	EQUIPOS PROPUESTOS	6
6.4.	IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS	7
6.5.	INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN TÉCNICA CENTRALIZADA	7
6.6.	MÁQUINAS, HERRAMIENTAS, DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, Y MEDIOS DE TRANSPORTE	8
6.7.	INSPECCIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, LEGALIZACIONES Y SIMILARES	9
6.8.	FORMACIÓN DE FORMADORES. HABILITACIÓN	9
6.9.	ASEGURAMIENTO DE LA PLENITUD DE LOS EQUIPOS	10
6.10.	CARÁCTER INTEGRAL	10
7.	INFORME DE RECEPCIÓN	11
8.	RECURSOS HUMANOS	13
8.1.	DOTACIÓN. REQUISITOS	13
8.2.	CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA	14
8.3.	DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	14
8.4.	RESERVA DE DERECHO	15
9.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	15
10.	RESPONSABILIDAD SUPLETORIA	16
	ANEXOS	17
	ANEXO I. INFORME DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE SALUD VIII	18





1. INTRODUCCIÓN. ÁREA DE SALUD VIII

El Área de Salud VIII, perteneciente a la red asistencial pública del Servicio Murciano de Salud (en adelante, SMS), ofrece cobertura a la zona del Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM). Provee de atención sanitaria, pues, a los municipios de Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco, cuya población censada, a 1 de enero de 2017 y según el Padrón Municipal del Instituto Nacional de Estadística, era de 107.145 habitantes.

En consecuencia, a dicha área están adscritas las Zonas Básicas de Salud de Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco/Este y Torre Pacheco/Oeste; en total, se cuenta, en estos marcos territoriales de atención primaria, con cinco centros de salud y nueve consultorios. El hospital de referencia del área, en el que se presta la asistencia especializada, es el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor (en adelante, HULAMM).

HULAMM se ubica en la pedanía de Pozo Aledo, relativa al municipio de San Javier. El centro tiene una superficie total de 61.352 metros cuadrados construidos, y alberga, a fecha de hoy, 171 camas; no obstante, podría alcanzar las 329, en función del crecimiento poblacional y de la disponibilidad de recursos económicos.

2. ANTECEDENTES

El 18 de marzo de 2014 se publicó, por el SMS, el "Plan director de eficiencia energética de varios hospitales de la Región de Murcia 2015-2018". Éste, *«es un instrumento de planificación y gestión de medidas energéticas planteadas desde el Servicio Murciano de Salud para cumplir con los objetivos principales de reducir los consumos energéticos, modernizar y adaptar a la legislación vigente los hospitales de la Región de Murcia»*.

Para el seguimiento de ese plan, se creó la pertinente comisión; compuesta en la forma señalada en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de junio de 2014. Comisión que, en su reunión de fecha 30 de septiembre de 2016, acordó, con cargo al presupuesto habilitado, la sustitución de concretos equipos de climatización en centros de salud.





Así, en octubre de 2016 se aprobó, por la Oficina Técnica del SMS, el "Protocolo de selección de centros de salud para la sustitución de equipos de climatización".

Y, en lo que aquí importa, el 1 de febrero de 2018 el Servicio de Mantenimiento del Área de Salud VIII entregó el "Informe de necesidad de sustitución de algunas climatizadoras de los centros de salud del Área VIII Mar Menor" (en adelante, "el informe"). Informe en el que se determina un orden de prelación de interés al efecto.

3. NECESIDADES A SATISFACER

En base al informe, que complementariamente acompaña como Anexo I a este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), algunos de esos climatizadores «*se encuentran en un estado muy deficiente, lo que fundamentalmente es achacable a su antigüedad y a que se encuentran expuestos a las inclemencias del ambiente marino*». Su sustitución es la solución técnico-económica más ventajosa.

Luego, acorde al antedicho protocolo y a los recursos económicos consignados, en el informe se ha priorizado, con el fin de asegurar el confort térmico de trabajadores y pacientes, el orden de sustitución de los equipos de climatización emplazados en centros de salud. No en vano, ese aseguramiento es una obligación normativa.

En virtud de lo anterior, se ha calificado como perentoria la sustitución de las unidades que dan servicio:

- En el centro de salud de San Javier, a la sala de espera general, al pasillo y a la sala de espera de pediatría, y a las consultas ocho a once. En los apartados IV.1, IV.2 y IV.3, respectivamente, del informe, se exponen sus características más relevantes.
- En el centro de salud de San Pedro del Pinatar, a administración y a recepción. En el apartado IV.4 del informe, se hace lo propio.

4. OBJETO

La adquisición, el suministro, el montaje y la puesta en servicio de diversos equipos de climatización, para satisfacer las necesidades descritas y atendiendo a los apartados que siguen.





En lo que resta, el conjunto de todos esos equipos de climatización podrá ser referenciado, en este PPT, como “los equipos”.

5. LOTES

5.1. LOTE 1. CENTRO DE SALUD DE SAN JAVIER

Comprenderá aquellos climatizadores que, de entre los equipos, sustituyan a las unidades para ello distinguidas en el centro de salud de San Javier. Se repite: en los apartados IV.1, IV.2 y IV.3 del informe se exponen las características más relevantes de las unidades a sustituir en el referido centro de salud.

El licitador podrá, durante el plazo habilitado para la elaboración y presentación de ofertas, visitar tal centro de salud. Estas visitas, con el fin de inspeccionar, in situ, tanto esas unidades como su entorno (características, estado, ubicación, posición, bancada, conexiones eléctricas/hidráulicas/de control/etc., etc.), imposibilitando que el contratista alegue, con posterioridad, definición imprecisa alguna.

5.2. LOTE 2. CENTRO DE SALUD DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Comprenderá aquel climatizador que, de entre los equipos, sustituya a la unidad para ello distinguida en el centro de salud de San Pedro del Pinatar. Se repite: en el apartado IV.4 del informe se exponen las características más relevantes de la unidad a sustituir en el referido centro de salud.

El licitador podrá, durante el plazo habilitado para la elaboración y presentación de ofertas, visitar tal centro de salud. Estas visitas, con el fin de inspeccionar, in situ, tanto esa unidad como su entorno (características, estado, ubicación, posición, bancada, conexiones eléctricas/hidráulicas/de control/etc., etc.), imposibilitando que el contratista alegue, con posterioridad, definición imprecisa alguna.





6. ALCANCE

6.1. DE LA DESAFECTACIÓN DE LAS UNIDADES A SUSTITUIR

Los equipos sustituirán, consecuentemente, a las unidades reseñadas. El contratista deberá desmontar y retirar, del centro de salud de turno, esas unidades.

6.2. NATURALEZA DE LOS EQUIPOS

Con carácter general, el ciclo de vida de un elemento, en el modelo de mantenimiento prevaleciente en el Área de Salud VIII, obedece, secuencialmente, a la división siguiente:

1. Fase preparatoria. Subdividida, a su vez, en concepto, diseño, fabricación, montaje y puesta en servicio.
2. Fase operativa. Operación y mantenimiento.
3. Fase de clausura definitiva. Desmontaje.

Los equipos, en el momento de su entrada a uno u otro centro de salud, deberán hallarse en la fase preparatoria de su ciclo de vida, habiendo superado las sub-fases de concepto, diseño y fabricación. Ergo, estarán a la espera de iniciar la sub-fase de montaje (montaje en la instalación oportuna); prestación, ésta y entre otras, incluida en el objeto.

Esto es, los equipos deberán ser “nuevos”. El SMS podrá exigir, al contratista, la presentación de los certificados que, a entender del primero, justifiquen tal naturaleza.

6.3. EQUIPOS PROPUESTOS

En el informe, en el que se han apreciado las características de las unidades a sustituir, y a título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, también aparecen:

- En los apartados IV.1, IV.2 y IV.3, los equipos propuestos para el centro de salud de San Javier.
- En el apartado IV.4, el equipo propuesto para el centro de salud de San Pedro del Pinatar.

Lo cual no debe interpretarse, por el licitador, como la exigencia de una marca específica; en absoluto. Principalmente, las características base, mínimas, de los equipos, deberán ser las de los propuestos, u





otras equivalentes; en los anexos del informe figuran las características que serán consideradas durante la verificación de la inesquivable equivalencia.

6.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS

Con carácter particular, cada uno de los equipos deberá ir provisto de una “etiqueta identificativa”. La información que esta etiqueta deberá contener, será:

- Fabricante.
- País de fabricación.
- Fecha de fabricación. Año, y mes.
- Modelo.
- Número de serie.
- Denominación comercial.
- Número de expediente de contratación; expediente al que está ligado este PPT.

La etiqueta identificativa será independiente de las que, por razones cualesquiera (control de calidad, declaración de certificaciones, etc.), incorpore el fabricante. En alguna de las etiquetas aflorará, obligatoriamente, el marcado “CE”, de acuerdo con los principios de la Decisión 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, y disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen y/o que la sustituyan.

Con carácter general, toda etiqueta de los equipos:

- Responderá a una solución de alta adherencia y resistencia físico-química, apta para un contexto marino severo en el que las condiciones de operación y las relativas al entorno, no degraden la información correspondiente (vía placa fresada de baquelita, p. ej.).
- Expondrá la información en castellano. Adicionalmente, pueden utilizarse otros idiomas.
- Hará uso de las unidades de medida estipuladas por el Sistema Internacional de Unidades.

6.5. INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN TÉCNICA CENTRALIZADA

El centro de salud de San Javier, exclusivamente, dispone de un sistema de gestión técnica centralizada para la monitorización y el control de las instalaciones de climatización. El protocolo de comunicación utilizado es KNX en topología TP.





Luego, los equipos del lote 1 deberán:

- Incorporar un interface de comunicación adecuado a ese protocolo y a esa topología.
- Contar con instrumentación bastante para facilitar (salidas del equipo) o dar respuesta a (entradas al equipo), las señales siguientes:

Descripción del punto	ED	EA	EAP	SD	SA	Acción del software
Temperatura de retorno del aire				1		
Temperatura de impulsión del aire				1		
Marcha/paro y estado de funcionamiento del compresor	1				1	
Marcha/paro y estado de funcionamiento del ventilador de la unidad interior	1				1	
Conmutación y monitorización del ciclo de funcionamiento frio/calor					1	
Marcha/paro general de la bomba calor						1
Selector de ciclo frio/calor						1
Consigna de temperatura en modo frio						1
Consigna de temperatura en modo calor						1
ED. Entrada digital						SD. Salida digital
EA. Entrada analógica						SA. Salida analógica
EAP. Entrada analógica pasiva						

- Quedar efectivamente integrados en el sistema de gestión técnica centralizada, con independencia de los elementos y/o de los trabajos que pudieren precisarse para ello.

6.6. MÁQUINAS, HERRAMIENTAS, DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, Y MEDIOS DE TRANSPORTE

El contratista deberá disponer, directamente o a través de terceros, de las máquinas, herramientas, dispositivos informáticos y de telecomunicaciones, medios de transporte (en cualesquier modos: por carretera, de cargas, horizontal, vertical, etc.) y, en general, de todos los medios necesarios para materializar el objeto.

El SMS no asumirá cargo alguno por una insuficiencia en este sentido. Insuficiencia que no excusará la adecuada ejecución de los trabajos.

05/02/2018 14:54:51 Firmante: RUBIO SOLER, LUIS JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código de verificación del documento.





6.7. INSPECCIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, LEGALIZACIONES Y SIMILARES

Cuando las disposiciones legales y reglamentarias así lo exijan, el contratista deberá efectuar de oficio las inspecciones preceptuadas y obtener, de la Administración (local, autonómica, estatal o comunitaria), las autorizaciones, licencias, legalizaciones y similares para, guardando relación con el objeto, cumplir, escrupulosamente, con aquéllas. Todas las tareas que por ello se demanden (inspecciones a través de Organismos de Control Autorizado, ensayos y análisis de laboratorio, redacción y firma por técnico titulado competente de proyectos y certificados de dirección de obra, etc.), serán acometidas por el contratista sin dilación; se recomienda, encarecidamente, la lectura del apartado V del informe.

Si la Administración (local, autonómica, estatal o comunitaria), y/o una persona física o jurídica debidamente acreditada (un Organismo de Control Autorizado, p. ej.), denunciaren defectos en sus diligencias, la perfecta subsanación de los mismos será, hasta la finalización exitosa del trámite en curso, a costa del contratista.

Será entregada al SMS una copia original de la documentación que, a raíz de lo anterior, se genere.

Toda sanción, daño o perjuicio que pueda derivarse del incumplimiento de lo antes dispuesto, será trasladada al contratista. Un retraso en la ejecución de los trabajos, provocado por la obtención de cualquiera de los "permisos" enunciados, será susceptible de imputarse, únicamente, al contratista, no admitiendo el SMS su excusa por acciones u omisiones de terceros.

A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, si, p. ej., la puesta en servicio de un equipo requiere la ampliación de la instalación eléctrica para baja tensión de un centro de salud, sería preciso, por tratarse de un local de pública concurrencia, que el contratista presentase tanto el pertinente proyecto como el oportuno certificado de dirección de obra; ambos documentos, redactados y firmados por técnico titulado competente. Actuaciones, entre otras, inherentes al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión; con ocasión del registro y diligencia, de tal ampliación, por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la CARM.

6.8. FORMACIÓN DE FORMADORES. HABILITACIÓN

El contratista deberá impartir un curso para la formación de formadores. Su contenido, por equipo y al menos, responderá a los documentos ahora relatados:





- Descripción general.
- Especificaciones técnicas detalladas.
- Despiece del equipo y lista mínima de repuestos recomendados.
- Manual de operación y funcionamiento.
- Manual de mantenimiento (planes preventivos).
- Detección básica de modos de fallo.

A la formación asistirá el personal que designe el SMS, sin límite de aforo, y será impartida, por el contratista, en HULAMM. El curso habilitará al alumnado, vinculado al SMS o ajeno a él, para:

- Directamente, la operación y el mantenimiento de los equipos.
- A su vez, habilitar a otro personal, análogamente vinculado al SMS o ajeno a él, para la operación y el mantenimiento de los equipos. El SMS mantendrá un registro actualizado de ese personal.

El contratista emitirá, para los individuos que expresamente habilite, un certificado a tal efecto. Certificado que incluirá las competencias conferidas en base a los dos guiones que preceden a este párrafo.

La operación y/o el mantenimiento de los equipos por personal habilitado, no supondrá la invalidación de su garantía.

6.9. ASEGURAMIENTO DE LA PLENITUD DE LOS EQUIPOS

Durante el plazo de garantía, el contratista deberá inspeccionar, semestralmente, el estado y el rendimiento de los equipos. Ese estado quedará transcrito en un informe que aquél realizará y presentará, a lo sumo a los quince días naturales de la inspección en cuestión, al SMS.

6.10. CARÁCTER INTEGRAL

El objeto lo es con carácter integral. Las actuaciones para materializarlo, con independencia de su naturaleza y extensión, forman parte, aunque no se hubieren concretado en el apartado 6, de este alcance.





A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, son actuaciones consustanciales a ese carácter integral las que a continuación se relatan:

- Adaptación de instalaciones cualesquiera (civil, eléctrica, hidráulica, de control, etc.), inevitables para materializar el objeto; esencialmente, inevitables para el desmontaje de las unidades a sustituir, y para el montaje y la puesta en servicio de los equipos. Se incluyen, aquí:
 - los elementos (activos fijos, repuestos, consumibles, etc.),
 - y los trabajos estructurales (adecuación de muros y forjados, p. ej.), de carpintería (madera y/o metálica), cerrajería, pintura y, en general, el propio de cualquier oficio,

que se requieran.

De suscitarse discrepancias entre el SMS y el contratista, en lo que a la necesidad de una de esas modificaciones atañe, será el criterio adoptado por el primero el que deberá asumir, y consumir, el segundo.

- Suministro y carga de todo tipo de fluidos (lubricantes, refrigerantes, etc.).
- Gestión, retirada y destrucción y/o reciclaje de los residuos generados por la ejecución del contrato, y restitución de las condiciones higiénicas. El SMS quedará liberado de cualquier responsabilidad devenida de incidentes medioambientales causados por el contratista, que será quien responda de éstos.

A instancia del SMS, el contratista entregará una copia de su Plan de Gestión de Residuos.

- Coordinación con el Servicio de Mantenimiento del Área de Salud VIII: la planificación del contratista quedará supeditada a las ventanas de trabajo que, con la intención de minimizar el impacto en la asistencia sanitaria, ese servicio apruebe. Ello podrá conllevar, p. ej., la ejecución de los trabajos en horario nocturno y/o en días no laborales (sábados, domingos y festivos, tal vez).

7. INFORME DE RECEPCIÓN

El artículo 222.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, determina que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del





mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, y tal como dictamina el artículo 222.2 de ese texto, su constatación exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El informe de recepción, cuyo contenido se esclarece seguidamente, pormenorizará el grado de cumplimiento de la prestación. No podrá firmarse el acta de recepción mientras el resultado de tal informe sea negativo para el contratista.

El contenido del informe de recepción, será:

- Desafectación de las unidades a sustituir. Verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 6.1 de este PPT.
- Naturaleza de los equipos. Verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 6.2 de este PPT.
- Características de los equipos. Verificación de que las características de los equipos son las ofertadas por el contratista; al menos, coincidentes con lo preceptuado en el apartado 6.3 de este PPT.
- Identificación de los equipos. Verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 6.4 de este PPT.
- Integración en el sistema de gestión técnica centralizada. Verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 6.5 de este PPT
- Procedimiento administrativo. Verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 6.7 de este PPT. Es decir, de haber sido requeridas cualesquier inspecciones, autorizaciones, licencias, legalizaciones y similares, éstas han sido definitivamente obtenidas y, a tenor de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, el procedimiento administrativo correspondiente ha concluido favorablemente.
- Formación de formadores. Verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 6.8 de este PPT.
- Carácter integral. Verificación del cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 6.10 de este PPT.
- Puesta en servicio. Verificación de la operatividad de los equipos. Verificación fundada en los datos obtenidos a raíz de una prueba de funcionamiento, a plena carga y por equipo, durante una ventana de 96 horas consecutivas.
- Plazo. Manifestación del plazo de ejecución ciertamente acaecido.





- Observaciones varias. Apartado para exponer aquello que, a discreción del informante, éste considere significativo.

El SMS podrá designar una persona, física o jurídica, vinculada a ese servicio de salud o ajena a él, para redactar y firmar el informe de recepción.

8. RECURSOS HUMANOS

8.1. DOTACIÓN. REQUISITOS

El contratista deberá asegurar, a su riesgo y ventura, una dotación de recursos humanos en cuantía suficiente para cubrir las necesidades que, en todo momento, se demanden. Ello conlleva, indefectiblemente, la obligación de que en caso de vacaciones, enfermedad, sanciones, u otras causas cualesquiera de absentismo, queden cubiertas las necesidades mencionadas.

Asimismo, el contratista estará obligado a dar de alta a todo su personal en la Seguridad Social, tener cubierto el riesgo de accidentes de trabajo, atenerse a lo dispuesto en los convenios laborales de aplicación y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, siendo responsable de cuantos pluses de *turnicidad*, peligrosidad y similares les sean reconocidos a sus trabajadores por la autoridad laboral competente.

Será obligación del contratista, también, el uniformar a su personal, así como el proporcionarle una tarjeta identificativa que deberá llevar, permanentemente, en lugar visible.

8.1.1. Responsable del contratista

El contratista deberá designar un responsable (en adelante, "el responsable del contratista") con titulación académica universitaria, al menos, de ciclo corto (tres años); el título válido será el de ingeniero técnico, o equivalente. En el supuesto de una titulación de ciclo largo (cinco años), el título válido será el de ingeniero, o equivalente.

La experiencia del responsable del contratista, computada como el tiempo que haya cotizado en los grupos 1 o 2 del Régimen General de la Seguridad Social será, como mínimo, de cuatro años.





Su asistencia a cuantas otras reuniones sea convocado por el SMS, será obligatoria. Dispondrá de un teléfono de contacto para su localización inmediata y permanente (24 horas al día, 365 días al año).

8.1.2. Nivel de actividad operativo

El personal que integre el nivel de actividad operativo, fundamentalmente destinado a las tareas de desmontaje de las unidades a sustituir y de montaje y puesta en servicio de los equipos, deberá contar con una titulación de formación profesional, al menos, de grado medio; o equivalente.

La experiencia de ese personal, desarrollada, forzosamente, en des/montaje y puesta en servicio de climatizadores, será, como mínimo, de tres años.

Su asistencia a cuantas otras reuniones sea convocado por el SMS, será obligatoria. Dispondrá de un teléfono de contacto para su localización inmediata y permanente (24 horas al día, 365 días al año).

Sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo del apartado 8.1 de este PPT, el contratista adscribirá al nivel de actividad operativo, como mínimo, a dos personas.

8.2. CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA

El personal adscrito al contrato deberá contar con las certificaciones profesionales que, para sus labores, las disposiciones legales y reglamentarias exijan.

A título ilustrativo, no excluyente ni limitativo, sólo un instalador autorizado en baja tensión es competente para realizar, p. ej. la ampliación, de una instalación eléctrica para baja tensión; tal como se describe en la instrucción técnica complementaria número tres del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

8.3. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA

El personal del contratista quedará bajo la dirección del SMS, primordialmente del Servicio de Mantenimiento del Área de Salud VIII. Este servicio de mantenimiento podrá establecer cuantas medidas de coordinación, evaluación y seguimiento estime oportunas, siendo éstas de obligado cumplimiento, en tiempo y forma, por el personal requerido del contratista.

Lo anterior, sin perjuicio de que el órgano de contratación designe un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con





el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al SMS o ajena a él.

Las instrucciones del responsable del contrato, de haberse designado, prevalecerán sobre otras cualesquiera.

8.4. RESERVA DE DERECHO

El SMS podrá exigir al contratista que prescinda del personal que no guarde la debida corrección, mantenga hábitos manifiestamente antihigiénicos, probadamente negligente y/o incompetente en el cumplimiento de sus deberes, o por otras causas objetivas.

Llegado el caso, el contratista deberá sustituir de inmediato (en el plazo máximo de tres días naturales desde la comunicación fehaciente, por escrito, de ello), por otro de similar o superior titulación y experiencia profesional, a dicho personal.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista cumplirá cuantas normas jurídicas se encuentren vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y, especialmente, las contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen y/o que la sustituyan. Adoptará cuantas medidas preventivas sean necesarias para salvaguardar la seguridad y la salud de los trabajadores, siendo responsable único de los incidentes que puedan producirse por el incumplimiento de esta prescripción.

Igualmente, el contratista pondrá en conocimiento de todo su personal la normativa interna de seguridad y salud del Área, así como las consignas de emergencia establecidas, quedando obligado a prestar los servicios que se le pidan de activarse el Plan de Autoprotección de un centro de salud.

Con carácter previo al inicio de la prestación, y debido a la concurrencia de trabajadores, el contratista deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Actividades Empresariales del Área de Salud VIII, debiendo proporcionar la información que se le solicite.





A instancia del SMS, el contratista entregará una copia de su Plan de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad en el Trabajo.

10. RESPONSABILIDAD SUPLETORIA

El SMS podrá ordenar al contratista el desmontaje y la retirada de los elementos que, en opinión del primero, no se adecúen a los requisitos de este PPT.

En el supuesto de que se efectúen tareas inapropiadas y éstas provoquen cualesquier detrimentos, la reparación material y/o la completa recuperación de las condiciones previas a la negligencia correrá/n íntegramente por cuenta del contratista, con independencia de los daños y perjuicios que, además, por ello se le puedan exigir. Y una suerte análoga, para la constatada dejación de funciones.

La inspección de los trabajos, a los que se tendrá pleno acceso, se podrá realizar por personal del SMS o por el de terceros designados por éste.

Realizado, por

Documento firmado y fechado electrónicamente

Fdo.: Juan José Martínez Díaz

Con el visto bueno, de

Documento firmado y fechado electrónicamente

Fdo.: Luis Javier Rubio Soler

Subdirector de Gestión y Servicios Generales



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 66e6b239-aa03-f1ee-839041072471



Región de Murcia

Consejería de Sanidad



ANEXOS



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 66e6b239-aa03-f1ee-839041072471



Región de Murcia

Consejería de Sanidad



ANEXO I. INFORME DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE SALUD VIII





Región de Murcia

Consejería de Sanidad



El "Informe de necesidad de sustitución de algunas climatizadoras de los centros de salud del Área VIII Mar Menor" deberá descargarse, a través del hipervínculo adecuado, del perfil del contratante.

